

SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID

EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN

SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S.A.

Esta Sociedad Rectora comunica que, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del 3 de febrero de 2023 y lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, una vez efectuada la liquidación de las operaciones de orden sostenida de compra de acciones de SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S.A., formulada por Siemens Energy GmbH & Co. KG, quedan excluidas de la negociación de la Bolsa de Valores de Madrid, 681.143.382 acciones de SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S.A., NIF A01011253, de 0,17 euros de valor nominal cada una, código ISIN ES0143416115, que representan un capital social admitido de 115.794.374,94 euros, con efectos al día 14 de febrero de 2023, inclusive.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de febrero de 2023

Comunicación conforme al Cuadro 2 del REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1005 DE LA COMISIÓN de 15 de junio de 2017	
Fecha y hora de la publicación/comunicación	2023-02-13 T16:30:00.Z.
Tipo de acción	Exclusión
Motivos de la acción	Oferta Pública de Adquisición
En vigor desde	2023-02-14 T00h:00:ss.Z.
En vigor hasta	
En curso	Verdadero
Centro(s) de negociación	XMAD
Nombre del emisor	SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S.A.
Emisor	9598004BR8D81D3M1D64
Identificador del instrumento	ES0143416115
Nombre completo del instrumento	SGRE/AC 0.17
Derivados conexos	
Otros instrumentos conexos	
Observaciones	

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A**

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Como continuación a la notificación de otra información relevante publicada el 2 de noviembre de 2022 (número de registro 18967) relativa al establecimiento de un programa de recompra de acciones propias, la Sociedad comunica las operaciones que ha llevado a cabo sobre sus propias acciones durante el período transcurrido entre el 6 y el 8 de febrero de 2023 (ambos inclusive), al amparo del referido programa de recompra aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad bajo el marco de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas”

Fecha	Valor	Operación	Centro de negociación	Número de títulos	Precio medio ponderado
06/02/2023	DOMLMC	Compra	XMAD	25.680	4,0719
07/02/2023	DOMLMC	Compra	XMAD	23.573	4,0901
08/02/2023	DOMLMC	Compra	XMAD	8.163	4,0709

Asimismo, Global Dominion Access informa que, tras la última de las adquisiciones anteriormente referidas, la Sociedad ha alcanzado el número máximo de acciones (1.526.667 acciones, representativas de aproximadamente el 1% del capital social de la Sociedad) previstas para el programa de recompra de acciones. En total, se ha abonado un importe efectivo de 5,6 millones de euros, lo que equivale a un precio medio de 3,67 euros por acción. En dicho contexto, la Sociedad comunica que se da por finalizado el programa de recompra de acciones propias.

El objeto del programa era el de adquirir acciones para su asignación a empleados o miembros del órgano de administración de la Sociedad y sociedades del grupo Dominion. La adquisición de las acciones propias al amparo del programa de recompra ha sido comunicada mediante hecho relevante de forma periódica, de conformidad con los artículos 2.2 y 2.3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de febrero de 2023

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR GESTAMP AUTOMOCION, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, GESTAMP AUTOMOCION, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“El lunes 27 de febrero de 2023, a cierre de mercado, Gestamp publicará los resultados anuales de 2022. Gestamp celebrará un webcast el mismo día a las 18:30 CET para presentar sus resultados anuales de 2022. Los participantes podrán acceder al webcast a través del siguiente enlace:

<https://onlinexperiences.com/Launch/QReg/ShowUUID=57460D14-9167-4DE6-86CE-A2D01696E318>

Haga clic en este enlace para acceder a la retransmisión del evento

Los participantes interesados en intervenir en la sesión de preguntas y respuestas deberán registrarse en el siguiente enlace y seguir las instrucciones para conectarse:

<https://register.vevent.com/register/Blb2648203286e4946a1a97eae91327b55>

Haga clic en este enlace para participar en la sesión de preguntas y respuestas Toda la documentación relativa a los resultados estará disponible a partir del día 27 de febrero a través de la página web de la Sociedad, www.gestamp.com, en el apartado de accionistas e inversores.

Para cualquier pregunta adicional, por favor, contacte con el Departamento de Relación con Inversores en la

dirección de correo electrónico investorrelations@gestamp.com o en el teléfono +34 91 275 28 72.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de febrero de 2023

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR GREENERGY RENOVABLES, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, GREENERGY RENOVABLES, S.A., comunica la siguiente información relevante:

Información periódica de operaciones bajo el Programa de Recompra de acciones

“Se hace referencia a nuestra comunicación de 24 de noviembre de 2022 (número de registro 19319) relativa a la compra de acciones propias de la Sociedad con el fin de mantener en autocartera acciones para planes de incentivos de opciones sobre acciones para personal clave de la compañía, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, se informa que, entre el 3 de febrero de 2023 y el 9 de febrero de 2023, la Sociedad ha realizado las siguientes operaciones sobre sus acciones propias al amparo del Programa de Recompra (información agregada)”

Fecha operación	Valor	Operación	Número de acciones	Precio medio (EUR)
03/02/2023	GRE	Comprar	1,000	33.10
06/02/2023	GRE	Comprar	1,100	32.82
07/02/2023	GRE	Comprar	1,000	32.44
08/02/2023	GRE	Comprar	1,000	32.84
09/02/2023	GRE	Comprar	1,000	32.32

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de febrero de 2023

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR APPLUS SERVICES, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, APPLUS SERVICES, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Como continuación a nuestra comunicación realizada como Información Privilegiada, publicada el 8 de noviembre de 2022 con número de registro 4701873, relativa al establecimiento de un Programa de Recompra de acciones propias, Applus Services, S.A. informa que durante el periodo transcurrido entre el día 6 de febrero y el 10 de febrero de 2023, ambos inclusive, la Sociedad ha llevado a cabo las siguientes operaciones sobre sus propias acciones:”

Valor	Fecha	Operación	Títulos	Precio Medio	Entidad	Mercado
Applus Services, S.A.	06/02/2023	COMPRA	53.329	7,0134	BANCO DE SANTANDER, S.A.	XMAD
Applus Services, S.A.	06/02/2023	COMPRA	28.527	7,0071	BANCO DE SANTANDER, S.A.	CEUX
Applus Services, S.A.	06/02/2023	COMPRA	2.376	7,0488	BANCO DE SANTANDER, S.A.	TQEX
Applus Services, S.A.	07/02/2023	COMPRA	26.442	6,9584	BANCO DE SANTANDER, S.A.	XMAD
Applus Services, S.A.	07/02/2023	COMPRA	10.038	6,9621	BANCO DE SANTANDER, S.A.	CEUX
Applus Services, S.A.	07/02/2023	COMPRA	1.296	6,9519	BANCO DE SANTANDER, S.A.	TQEX
Applus Services, S.A.	08/02/2023	COMPRA	49.150	7,0514	BANCO DE SANTANDER, S.A.	XMAD
Applus Services, S.A.	08/02/2023	COMPRA	21.596	7,0545	BANCO DE SANTANDER, S.A.	CEUX
Applus Services, S.A.	08/02/2023	COMPRA	2.065	7,0453	BANCO DE SANTANDER, S.A.	TQEX
Applus Services, S.A.	09/02/2023	COMPRA	64.343	6,9300	BANCO DE SANTANDER, S.A.	XMAD
Applus Services, S.A.	09/02/2023	COMPRA	19.205	6,9379	BANCO DE SANTANDER, S.A.	CEUX
Applus Services, S.A.	09/02/2023	COMPRA	2.316	6,9437	BANCO DE SANTANDER, S.A.	TQEX
Applus Services, S.A.	10/02/2023	COMPRA	22.984	6,7945	BANCO DE SANTANDER, S.A.	XMAD
Applus Services, S.A.	10/02/2023	COMPRA	9.413	6,7998	BANCO DE SANTANDER, S.A.	CEUX
Applus Services, S.A.	10/02/2023	COMPRA	2.875	6,8055	BANCO DE SANTANDER, S.A.	TQEX

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de febrero de 2023

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A. (la “Sociedad” o “Mediaset España”) ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de accionistas que se celebrará en Madrid, en el domicilio social, sito en la Carretera de Fuencarral a Alcobendas, nº4, a las 10:00 horas del día 15 de marzo de 2023, en única convocatoria, para debatir y adoptar los acuerdos sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Aprobación de la segregación de Mediaset España Comunicación, S.A. a favor de su filial íntegramente participada Grupo Audiovisual Mediaset España Comunicación, S.A.U., de conformidad con los términos del proyecto de segregación de fecha 30 de enero de 2023. Aprobación del balance intermedio auditado de Mediaset España Comunicación, S.A. cerrado a 31 de octubre de 2022 como balance de segregación. Régimen fiscal. Delegación de facultades.

Segundo.- Aprobación de la fusión transfronteriza por absorción de Mediaset España Comunicación, S.A. (como sociedad absorbida) por parte de su matriz MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. (como sociedad absorbente), de conformidad con los términos del proyecto común de fusión transfronteriza de fecha 30 de enero de 2023. Aprobación del balance intermedio auditado de Mediaset España Comunicación, S.A. cerrado a 31 de octubre de 2022 como balance de fusión transfronteriza. Régimen fiscal. Delegación de facultades.

Tercero.- Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de don Alessandro Salem como consejero ejecutivo de la Sociedad.

Cuarto.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los anteriores acuerdos.

DERECHO A PRESENTAR PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), aquellos accionistas que representen, al menos, un tres por ciento (3%) del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. El ejercicio de este derecho

deberá hacerse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social de la Sociedad, a la atención de la Dirección General Corporativa (Carretera de Fuencarral a Alcobendas, nº 4, Madrid 28049), dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria (esto es, no más tarde del 18 de febrero de 2023), con indicación de la identidad de los accionistas que ejercitan el derecho y del número de acciones de que son titulares, así como de las propuestas de acuerdos justificadas sobre asuntos de dicho orden del día y, en su caso, cuanta otra documentación resulte procedente.

DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General Extraordinaria todos los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones con derecho a voto del que sean titulares. Se requiere que los accionistas tengan inscrita a su nombre la titularidad de las acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con 2/14 cinco (5) días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria (esto es, el 10 de marzo de 2023).

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de una tarjeta válida de asistencia, delegación y voto a distancia emitida por la Sociedad o de un certificado de legitimación expedido por la entidad encargada de llevar el registro contable de las acciones o, en su caso, por cualquier otro medio que acredite, de acuerdo con la legislación vigente, la existencia de una prueba de inscripción suficiente.

A los efectos de acreditar la identidad y el derecho de asistencia del accionista o de quien válidamente lo represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General Extraordinaria se podrá solicitar a los asistentes, junto con la referida tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, los documentos que acrediten la condición de representante del accionista persona jurídica, la presentación del documento nacional de identidad o cualquier otro documento oficial que haga sus veces. El recinto abrirá sus puertas para el acceso y asistencia de los accionistas con derecho de asistencia y sus representantes a partir de las 8:00 horas."

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de febrero de 2023

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A., comunica la siguiente información relevante:

"PROPUESTA DE ACUERDOS JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A." -15 de marzo de 2023-

Justificación de la presente Junta General Extraordinaria.

El Consejo de Administración de MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.", en su reunión celebrada el 30 de enero de 2023, acordó convocar la Junta General Extraordinaria de accionistas de esta sociedad, para ser celebrada el día 15 de marzo de 2023 en única convocatoria, y proponerle la aprobación de los acuerdos que, a continuación, se expondrán. Dichos acuerdos se enmarcan, todos ellos, en el contexto de una operación que prevé, en esencia, las siguientes actuaciones: (i) la segregación por parte de MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A. de la práctica totalidad del conjunto de su patrimonio, activo y pasivo, a favor de GRUPO AUDIOVISUAL MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.U., una filial española directa e íntegramente participada por MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A., recibiendo ésta a cambio la totalidad de las nuevas acciones de GRUPO AUDIOVISUAL MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.U., que se emitirán con ocasión de su aumento de capital social derivado de la segregación; y (ii) la fusión transfronteriza por absorción de MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A. por parte de MFE-MEDIAFOREUROPE N.V.

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DE LA SEGREGACIÓN DE MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A. A FAVOR DE SU FILIAL ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADA GRUPO AUDIOVISUAL MEDIASET ESPAÑA PROPUESTA DE ACUERDOS JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A." -15 de marzo de 2023- - 2 - COMUNICACIÓN,

S.A.U., DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE FECHA 30 DE ENERO DE 2023. APROBACIÓN DEL BALANCE INTERMEDIO AUDITADO DE MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A. CERRADO A 31 DE OCTUBRE DE 2022 COMO BALANCE DE SEGREGACIÓN. RÉGIMEN FISCAL. DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Aprobar la segregación de Mediaset España Comunicación, S.A. ("Mediaset España" o la "Sociedad" – sociedad segregada) a favor de su filial íntegramente participada Grupo Audiovisual Mediaset España Comunicación, S.A.U. ("GA Mediaset" – sociedad beneficiaria), en virtud de la cual Mediaset España traspasará en bloque por sucesión universal una unidad económica (la "Segregación"), en los términos y condiciones previstos en el proyecto común de segregación redactado y suscrito por los Consejos de Administración de Mediaset España y GA Mediaset con fecha 30 de enero de 2023 (el "Proyecto de Segregación"). En adelante, los términos en mayúscula empleados en este acuerdo Primero que no sean expresamente definidos tendrán el significado que se les otorga en el Proyecto de Segregación. A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "Ley 3/2009") y demás normativa de aplicación, se adoptan los siguientes acuerdos como parte de una operación única:

1. Aprobación del balance cerrado a 31 de octubre de 2022 como balance de segregación de Mediaset España Comunicación, S.A. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 y 37 de la Ley 3/2009, por remisión del artículo 73.1 del mismo texto legal, aprobar el balance de situación intermedio de la Sociedad a 31 de octubre de 2022 (esto es, cerrado dentro de los tres meses anteriores a la fecha del Proyecto de Segregación), formulado por el Consejo de Administración y debidamente verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad, Deloitte, S.L., como balance de segregación de Mediaset España.
2. Aprobación del Proyecto de Segregación Aprobar en su integridad y sin modificación alguna el Proyecto de Segregación, que se da por íntegramente reproducido a todos los efectos oportunos. Conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 3/2009, por remisión de su artículo 73.1, el Proyecto de Segregación se encuentra insertado en la página web corporativa de Mediaset España (www.telecinco.es) desde el 30 de enero de 2023 y en la página web corporativa de GA Mediaset (www.mediaset.es) desde la misma fecha, con posibilidad de ser descargado e impreso. Se hace constar que, en la medida en que GA Mediaset es una filial directa e íntegramente participada de Mediaset España, la segregación se articulará de acuerdo con el procedimiento simplificado previsto en el artículo 49.1 (por remisión de los artículos 52.1 y 73.1) de la Ley 3/2009, lo que permite, en particular, que no se elabore informe de administradores sobre el Proyecto de Segregación, y que el informe de experto independiente únicamente tenga el objeto y los efectos que se determinan en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital. Dicho informe de experto fue emitido por Grant Thornton, S.L.P., en su condición de experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid a instancias de Mediaset España y GA Mediaset, con fecha 30 de enero de 2023.
3. Aprobación del acuerdo de segregación conforme a los artículos 40 de la Ley 3/2009 y 228 del Reglamento del Registro Mercantil De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 73.1 y concordantes de la Ley 3/2009, aprobar la Segregación en virtud de la cual Mediaset España traspasará en bloque y por sucesión universal la totalidad de su patrimonio (a excepción de los Elementos Excluidos), que constituye una unidad económica en el sentido del artículo 71 de la Ley 3/2009, a GA Mediaset, que lo adquirirá sin solución de continuidad ni interrupción en la actividad, con el consiguiente aumento del capital social de GA Mediaset, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones del Proyecto de Segregación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, en relación con su artículo 236, y como parte integrante del contenido de este acuerdo de segregación, se expresan las circunstancias siguientes, ajustadas al Proyecto de Segregación, sin perjuicio de las restantes circunstancias de este que se dan igualmente por aprobadas y reproducidas a todos los efectos oportunos:

(1ª) Identidad de las sociedades participantes. Sociedad segregada: Mediaset España Comunicación, S.A., sociedad anónima cotizada constituida con arreglo al Derecho español, con domicilio social en Carretera de Fuencarral a Alcobendas 4, 28049 Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 33.442, folio 122, sección 8, hoja M-93.306, y provista del número de identificación fiscal español A-79075438. Sus acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). Sociedad beneficiaria: Grupo Audiovisual Mediaset España Comunicación, S.A.U., sociedad anónima unipersonal constituida con arreglo al Derecho español, con domicilio social en Carretera de Fuencarral a Alcobendas 4, 28049 Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de

Madrid al tomo 35.520, folio 100, hoja 638404, y provista del número de identificación fiscal español A-87728689.

(2ª) Estatutos sociales y órgano de administración de GA Mediaset Está previsto que GA Mediaset, una vez consumada la segregación, se rija por los estatutos sociales que se adjuntan como Anexo 2 al Proyecto de Segregación. Asimismo, como consecuencia de la Segregación, está previsto que el Consejo de Administración de GA Mediaset pase a tener la siguiente composición no más tarde de la -fecha de efectividad de la Segregación: don Borja Prado Eulate, don Fedele Confalonieri, don Alessandro Salem, don Massimo Musolino, don Marco Giordani, doña Gina Nieri, don Niccoló Querci, don Javier Díez de Polanco, doña Consuelo Crespo Bofill, doña Cristina Garmendia Mendizábal y don Mario Rodríguez Valderas.

(3ª) Reparto de las nuevas acciones de GA Mediaset. Las nuevas acciones de GA Mediaset emitidas con motivo de la Segregación serán íntegramente suscritas y desembolsadas por Mediaset España en la fecha de efectividad de la Segregación mediante la aportación no dineraria en bloque a favor de GA Mediaset del Patrimonio Segregado.

(4ª) Fecha de efectos contables. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7ª de la Ley 3/2009, por remisión del artículo 74 del mismo texto legal, y en el Plan General de Contabilidad, las operaciones realizadas por Mediaset España, a efectos contables, se entenderán realizadas por GA Mediaset con efectos desde el 1 de enero de 2023.

(5ª) Prestaciones accesorias, derechos especiales y títulos distintos de las acciones Ni en Mediaset España ni en GA Mediaset existen prestaciones accesorias, acciones especiales privilegiadas ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

(6ª) Ventajas atribuidas a los administradores y al experto independiente No se han atribuido ventajas especiales a los miembros del Consejo de Administración de Mediaset España ni de GA Mediaset, ni al experto independiente que ha intervenido en el Proyecto de Segregación.

4. Condición suspensiva Conforme a lo previsto en el Proyecto de Segregación, la consumación y eficacia de la Segregación queda condicionada a la obtención por Mediaset España de la autorización expresa o tácita de la autoridad audiovisual competente en relación con la transmisión a GA Mediaset de las siguientes licencias de comunicación audiovisual de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual: (i) Licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual adjudicada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de junio de 2011, por el que se transformó en licencia la concesión inicialmente adjudicada en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de agosto de 1989. (ii) Múltiple digital de cobertura estatal asignada por acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2010. (iii) Licencias correspondientes al Multiplex de Cuatro (Cuatro y tres canales más) transmitidas a Mediaset España en virtud de la adquisición de Sociedad General de Televisión Cuatro, S.A.U. en 2010. (iv) Licencia para la explotación, en régimen de emisión en abierto del servicio de comunicación audiovisual televisiva mediante ondas hertzianas terrestres de cobertura estatal, de un canal de televisión de alta definición (HD), adjudicada en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015, con una vigencia de 15 años, prorrogables.

5. Toma de razón del aumento de capital de GA Mediaset El capital social de GA Mediaset asciende actualmente a 60.000 euros y está dividido en 60.000 acciones de una misma clase y serie, de un euro de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 60.000, ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas. Con motivo de la Segregación, GA Mediaset ampliará su capital social en un importe nominal de 190.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 190.000.000 nuevas acciones nominativas de un euro de valor nominal unitario, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, numeradas del 60.001 al 190.060.000, ambos inclusive. Las nuevas acciones de GA Mediaset serán íntegramente suscritas por Mediaset España y se emitirán con una prima de emisión total de 360.134.000 euros, igual a la diferencia entre el valor neto contable del Patrimonio Segregado y el importe nominal de la ampliación de capital anteriormente indicado, lo que equivale a una prima de emisión de, aproximadamente, 1,89544211 euros por cada nueva acción de GA Mediaset. Tanto el valor nominal de las nuevas acciones emitidas como la correspondiente prima de emisión quedarán íntegramente desembolsados por Mediaset España en la fecha de efectividad de la Segregación mediante la aportación no dineraria en bloque del Patrimonio

Segregado. Cualquier diferencia de valoración que se ponga de manifiesto en el Patrimonio Segregado hasta la fecha de efectos de la Segregación será ajustada contra el patrimonio neto de GA Mediaset de acuerdo con las normas contables aplicables, bien mediante la reducción de la prima de emisión si la diferencia es negativa, bien mediante el incremento de la prima de emisión si la diferencia es positiva. Toda vez que la adquisición por parte de GA Mediaset del Patrimonio Segregado constituirá una aportación no dineraria a su favor, se hace constar que la valoración del Patrimonio Segregado ha sido sometida a la verificación de Grant Thornton, S.L.P., como experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid a los efectos del artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, y cuyo informe fue emitido el 30 de enero de 2023.

6. Régimen fiscal De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, aprobar el acogimiento de la Segregación al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII y en la disposición adicional segunda de dicha Ley. A tal efecto, y según lo previsto en dicho artículo 89 de la Ley 27/2014, la Segregación será comunicada a la Administración tributaria en la forma y plazo reglamentariamente establecidos.

7. Delegación de facultades Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de subdelegación, las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para ejecutar y desarrollar todos los acuerdos anteriores para el buen fin de la Segregación y para realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones y adoptar cuantos acuerdos y decisiones sean necesarios o convenientes al efecto, con expresas facultades de ratificación, aclaración, rectificación y subsanación, y, en particular, sin carácter limitativo, para: (i) Fijar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones y adaptar los acuerdos anteriores a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes. (ii) Redactar, publicar y realizar cuantos anuncios o comunicaciones resulten necesarios o convenientes en relación con la Segregación. (iii) Declarar cumplidas o incumplidas o renunciar, en la medida en que sea legalmente posible y conveniente para el interés social, cualesquiera condiciones suspensivas a las que haya quedado condicionada la Segregación. Esta facultad comprende la de realizar los actos y adoptar las decisiones necesarias para su cumplimiento. (iv) Determinar la fecha en la que deba procederse a la ejecución y elevación a público de los acuerdos relativos a la Segregación y a presentar a inscripción la correspondiente escritura pública de la Segregación. (v) Elevar a público los acuerdos relativos a la Segregación así como la documentación complementaria, pública o privada, que sea precisa para que se opere la transmisión del patrimonio de la sociedad segregada a favor de la sociedad beneficiaria. (vi) Realizar las acciones necesarias a los efectos de que se efectúen las liquidaciones y se garanticen los créditos a los acreedores que, en su caso, se opongan a la Segregación en los términos establecidos en la ley. (vii) Otorgar todas las escrituras de inventario de bienes, en su caso, u otras que sean necesarias o convenientes para acreditar la titularidad de la sociedad beneficiaria sobre los bienes y derechos adquiridos como consecuencia de la Segregación y conseguir la inscripción en los registros públicos a nombre de la sociedad beneficiaria de aquellos bienes que fueran susceptibles de la misma. (viii) Redactar, suscribir y presentar la documentación que sea necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con la Segregación. (ix) Realizar cualquier actuación, declaración, comunicación o gestión ante cualquier autoridad, organismo o entidad competente o registro público o privado, en España o en el extranjero, en relación con la Segregación. (x) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la Segregación. (xi) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos ante cualquier organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de la Segregación. (xii) Y en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la Segregación.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DE LA FUSIÓN TRANSFRONTERIZA POR ABSORCIÓN DE MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A. (COMO SOCIEDAD ABSORBIDA) POR PARTE DE SU MATRIZ MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. (COMO SOCIEDAD ABSORBENTE), DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN TRANSFRONTERIZA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2023. APROBACIÓN DEL BALANCE INTERMEDIO AUDITADO DE MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A. CERRADO A 31 DE OCTUBRE DE 2022 COMO BALANCE DE FUSIÓN TRANSFRONTERIZA. RÉGIMEN FISCAL. DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Aprobar la fusión transfronteriza por absorción de Mediaset España Comunicación, S.A. ("Mediaset España" – sociedad absorbida) por parte de MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. ("MFE" – sociedad

absorbente), con extinción, mediante su disolución sin liquidación, de Mediaset España y transmisión en bloque de todo su patrimonio a MFE, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad del patrimonio y de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida (la "Fusión Transfronteriza"), en los términos y condiciones previstos en el Proyecto Común de Fusión Transfronteriza suscrito por los consejos de administración de Mediaset España y de MFE con fecha 30 de enero de 2023 (el "Proyecto de Fusión Transfronteriza"). En adelante, los términos en mayúscula empleados en este acuerdo Segundo que no sean expresamente definidos tendrán el significado que se les otorga en el Proyecto de Fusión Transfronteriza. A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "Ley 3/2009") y demás normativa de aplicación (en particular, la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (la "Directiva 2017"); y la Directiva (UE) 2019/2121 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 en lo que atañe a las transformaciones, fusiones y escisiones transfronterizas (la "Directiva 2019")), se adoptan los siguientes acuerdos como parte de una operación única:

1. Aprobación del balance cerrado a 31 de octubre de 2022 como balance de fusión de Mediaset España Comunicación, S.A. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 y 37 de la Ley 3/2009, aprobar el balance de situación intermedio de la Sociedad a 31 de octubre de 2022 (esto es, cerrado dentro de los tres meses anteriores a la fecha del Proyecto de Fusión Transfronteriza), formulado por el Consejo de Administración y debidamente verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad, Deloitte, S.L., como balance de fusión de Mediaset España.

2. Aprobación del Proyecto de Fusión Transfronteriza Aprobar en su integridad y sin modificación alguna el Proyecto de Fusión Transfronteriza, que se da por íntegramente reproducido a todos los efectos oportunos. Conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 3/2009, el Proyecto de Fusión Transfronteriza se encuentra insertado en la página web corporativa de Mediaset España (www.telecinco.es) desde el 30 de enero de 2023, con posibilidad de ser descargado e impreso. Se hace constar que Grant Thornton, S.L.P., en su condición de experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid a instancias de Mediaset España, emitió con fecha 30 de enero de 2023 el preceptivo informe sobre el Proyecto de Fusión Transfronteriza, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 3/2009.

3. Aprobación del acuerdo de fusión conforme a los artículos 40 de la Ley 3/2009 y 228 del Reglamento del Registro Mercantil De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 3/2009 y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 93 de la Directiva 2017, aprobar la Fusión Transfronteriza por absorción de Mediaset España por parte de MFE, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones del Proyecto de Fusión Transfronteriza. Conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión transfronteriza, se expresan las circunstancias siguientes, ajustadas al Proyecto de Fusión, sin perjuicio de las restantes circunstancias de este que se dan igualmente por aprobadas y reproducidas a todos los efectos oportunos:

(1ª) Identidad de las sociedades participantes Sociedad absorbente: MFE-MEDIAFOREUROPE N.V., sociedad anónima (naamloze vennootschap) existente con arreglo al Derecho neerlandés, con domicilio social en Ámsterdam (Países Bajos) y sede principal en Viale Europa 46, 20093 Cologno Monzese (Italia), inscrita en el Registro Mercantil neerlandés (Kamer van Koophandel) con el número 83956859. Sus acciones están admitidas a negociación en el mercado regulado italiano Euronext Milán, gestionado por Borsa Italiana S.p.A. Sociedad absorbida: Mediaset España Comunicación, S.A., sociedad anónima cotizada constituida con arreglo al Derecho español, con domicilio social en Carretera de Fuencarral a Alcobendas 4, 28049 Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 33.442, folio 122, sección 8, hoja M-93.306, y provista del número de identificación fiscal español A-79075438. Sus acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

(2ª) Estatutos sociales y órgano de administración de la sociedad absorbente Está previsto que MFE, una vez consumada la Fusión Transfronteriza, se rija por los estatutos sociales que se adjuntan como Anexo 2 al Proyecto de Fusión Transfronteriza, salvo por lo que se refiere a la cifra de capital social como consecuencia de su ampliación para atender el canje de fusión. Está previsto que la composición del Consejo de Administración de MFE no se modifique a partir de la fecha de efectividad de la fusión transfronteriza.

(3ª) Tipo de canje Cada accionista de Mediaset España (salvo en lo que respecta a las acciones de Mediaset España en poder de la propia Mediaset España o de MFE inmediatamente antes de la efectividad de la Fusión) recibirá siete (7) acciones ordinarias A, con un valor nominal de 0,06 euros cada una y que otorgan un derecho de voto por acción, de MFE, por cada (1) acción ordinaria de Mediaset España, con un valor nominal unitario de 0,50 euros. (la “Ecuación de Canje”). No se prevé compensación complementaria en efectivo en los términos del artículo 25 de la Ley 3/2009.

(4ª) Procedimiento de canje En la Fecha de Efectividad de la Fusión Transfronteriza, cada acción de Mediaset España se extinguirá por ministerio de la ley y tan sólo representará, a partir de entonces, el derecho a recibir el número de Acciones A de MFE que resulte de la Ecuación de Canje. También por ministerio de la ley, MFE aumentará su capital social y asignará las nuevas Acciones A de MFE a los accionistas de Mediaset España. Como excepción a lo anterior, (i) las acciones que tenga Mediaset España en autocartera en la Fecha de Efectividad de la Fusión Transfronteriza e inmediatamente antes de la efectividad de la misma; y (ii) las acciones de Mediaset España que tenga MFE en la Fecha de Efectividad de la Fusión Transfronteriza e inmediatamente antes de la efectividad de la misma se amortizarán por ministerio de la ley conforme a la sección 2:325(4) del Código Civil neerlandés y el artículo 26 de la Ley 3/2009, y no darán derecho a recibir Acciones A de MFE. Conforme a la Ecuación de Canje acordada, todos los accionistas de Mediaset España tendrán derecho a recibir un número entero de Acciones A de MFE. Por lo tanto, no se generará ningún pico y a ningún accionista de Mediaset España se le asignarán picos de Acciones A de MFE. El procedimiento para el canje de las acciones de Mediaset España por Acciones A de MFE será el siguiente: (i) Al consumarse la Fusión Transfronteriza, se procederá al canje de las acciones de Mediaset España por Acciones A de MFE. (ii) Las Acciones A de MFE que deban asignarse con motivo de la consumación de la Fusión Transfronteriza se asignarán con efectos desde la Fecha de Efectividad de la misma en soporte electrónico y se entregarán a los beneficiarios a través de los correspondientes sistemas de compensación y liquidación centralizados organizados por Euronext Securities Milan (Monte Titoli S.p.A.) y los depositarios pertinentes en que se encuentren depositadas las acciones de MFE y Mediaset España. (iii) MFE y Mediaset España proporcionarán información adicional sobre el procedimiento de asignación de las Acciones A de MFE en un comunicado publicado en la página web corporativa de MFE (www.mfemediaforeurope.com) y de Mediaset España (www.telecinco.es o también www.mediaset.es/inversores/es/). (iv) MFE soportará todos los costes en relación con el canje de las acciones de Mediaset España por Acciones A de MFE a excepción de cualesquiera gastos que sean repercutidos a los titulares de acciones de Mediaset España por sus respectivos custodios.

(5ª) Fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente La fecha a partir de la cual las operaciones de Mediaset España se considerarán realizadas a efectos contables por MFE será el primer día del ejercicio social en el que sea efectiva la Fusión Transfronteriza y, por tanto, la información financiera en relación con los activos, pasivos y otras relaciones jurídicas de Mediaset España se reflejará en las cuentas y demás informes financieros de MFE a partir de esa fecha. Conforme a la normativa contable española aplicable (Plan General de Contabilidad), los efectos contables de la Fusión Transfronteriza en España en lo que respecta a Mediaset España se retrotraerán al primer día de aquel ejercicio social de MFE en el que la junta general de Mediaset España haya aprobado la Fusión Transfronteriza. Por consiguiente, los efectos contables de la Fusión Transfronteriza en los Países Bajos y en España se retrotraerán al 1 de enero de 2023.

(6ª) Prestaciones accesorias, derechos especiales y títulos distintos de las acciones Ni en MFE ni Mediaset España existen prestaciones accesorias, acciones especiales privilegiadas ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

(7ª) Ventajas atribuidas a los administradores y a los expertos independientes No se han atribuido ventajas especiales a los miembros del Consejo de Administración de MFE ni de Mediaset España, ni a los expertos independientes que han intervenido en el Proyecto de Fusión Transfronteriza.

4. Derecho de separación Los accionistas de Mediaset España que voten en contra de la Fusión Transfronteriza en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad tendrán derecho a ejercitar el derecho de separación conforme al artículo 62 de la Ley 3/2009 y 348 de la Ley de Sociedades de Capital. De conformidad con el artículo 348 de la Ley de Sociedades de Capital, los

accionistas de Mediaset España legitimados podrán ejercitar su derecho de separación, en relación con algunas o todas sus acciones, dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación en el BORME del acuerdo de aprobación de la Fusión Transfronteriza por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Mediaset España, por medio de comunicación escrita dirigida a los depositarios que tengan depositadas sus acciones y cumpliendo los restantes requisitos establecidos en el Proyecto de Fusión Transfronteriza al efecto. De conformidad con el artículo 353.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la normativa aplicable del mercado de valores, el precio de reembolso de las acciones de Mediaset España será de 3,2687 euros por acción, que se corresponde con el precio medio de cotización de las acciones de Mediaset España durante el periodo de tres meses anterior a la fecha (no inclusive) de suscripción del Proyecto de Fusión Transfronteriza y de anuncio de la Fusión Transfronteriza. La Fusión no dará lugar a ningún derecho de separación para el accionista de MFE.

5. Condiciones Suspensivas La consumación de la Fusión Transfronteriza mediante el otorgamiento de la Escritura de Fusión está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas: (i) La Segregación de Mediaset España a favor de GA Mediaset deberá haberse consumado, a cuyos efectos, entre otros, la SETID (Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, perteneciente al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital) deberá haber autorizado o, en su caso, haber confirmado expresamente que no es necesaria autorización para, la transmisión de (i) las licencias de comunicación audiovisual y (ii) las concesiones radioeléctricas inherentes a dichas licencias de comunicación audiovisual (las cuales se enumeran y detallan en el Proyecto de Segregación), de las que actualmente es titular Mediset España, a GA Mediaset. (ii) El cumplimiento de todas las formalidades (incluida la publicación del Documento de Exención) necesarias para el inicio de la cotización en Euronext Milán de las Acciones A de MFE, que se asignarán a los accionistas de Mediaset España una vez se haga efectiva la Fusión Transfronteriza. (iii) Ninguna entidad gubernamental de una jurisdicción competente deberá haber decretado, emitido, promulgado, ejecutado o dictado una orden que prohíba la ejecución de la Fusión Transfronteriza o la haga nula o extremadamente gravosa. (iv) No deberá haber ocurrido en ningún momento antes de la fecha de otorgamiento la Escritura de Fusión, a nivel nacional o internacional, ningún evento o circunstancia extraordinaria externa que implique cambios materiales y significativos en las condiciones legales, políticas, económicas, financieras, monetarias o de los mercados de capitales.

6. Régimen Fiscal De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, aprobar el acogimiento de la Fusión Transfronteriza al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII y en la disposición adicional segunda de dicha Ley. A tal efecto, y según lo previsto en dicho artículo 89 de la Ley 27/2014, la Fusión Transfronteriza será comunicada a la Administración tributaria en la forma y plazo reglamentariamente establecidos.

7. Delegación de facultades Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de subdelegación, las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para ejecutar y desarrollar todos los acuerdos anteriores para el buen fin de la Fusión Transfronteriza y para realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones y adoptar cuantos acuerdos y decisiones sean necesarios o convenientes al efecto, con expresas facultades de ratificación, aclaración, rectificación y subsanación, y, en particular, sin carácter limitativo, para: (i) Fijar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones y adaptar los acuerdos anteriores a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes. (ii) Redactar, publicar y realizar cuantos anuncios o comunicaciones resulten necesarios o convenientes en relación con la Fusión Transfronteriza. (iii) Declarar cumplidas o incumplidas o renunciar, en la medida en que sea legalmente posible y conveniente para el interés social, cualesquiera condiciones suspensivas a las que haya quedado condicionada la Fusión Transfronteriza. Esta facultad comprende la de realizar los actos y adoptar las decisiones necesarias para su cumplimiento. (iv) Determinar la fecha en la que deba procederse a la ejecución y elevación a público de los acuerdos relativos a la Fusión Transfronteriza y a presentar a inscripción la correspondiente escritura pública de la Fusión Transfronteriza. (v) Elevar a público los acuerdos relativos a la Fusión Transfronteriza así como la documentación complementaria, pública o privada, que sea precisa para que se opere la incorporación del patrimonio de la sociedad absorbida al de la sociedad absorbente. (vi) Realizar las acciones necesarias a los efectos de que se efectúen las liquidaciones y se garanticen los créditos a los acreedores que, en su caso, se opongan a la Fusión Transfronteriza en los términos establecidos en la ley. (vii) Otorgar todas las escrituras de inventario de bienes, en su caso, u otras que sean necesarias o convenientes para acreditar la titularidad de la sociedad absorbente sobre los bienes y derechos adquiridos como consecuencia de la Fusión Transfronteriza y conseguir la - 13 - inscripción en los registros públicos a nombre de la sociedad absorbente de aquellos bienes que fueran susceptibles de la misma. (viii) Designar a la o las entidades que intervengan como agente del canje de la Fusión

Transfronteriza y de la emisión de las nuevas Acciones A de MFE, y suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes al efecto. (ix) Redactar, suscribir y presentar la documentación que sea necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con la Fusión Transfronteriza. (x) Realizar cualquier actuación, declaración, comunicación o gestión ante cualquier autoridad, organismo o entidad competente o registro público o privado, en España o en el extranjero, en relación con la Segregación. (xi) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la Fusión Transfronteriza. (xii) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos ante cualquier organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de la Fusión Transfronteriza. (xiii) Y en general, realizar cuantas sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la Fusión Transfronteriza."

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de febrero de 2023
